



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba - Mezzanine

flia33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601-3532666 Ext: 71033

Bogotá, D.C. 25 de octubre de 2023

Proceso: **11001-31-10018-2023-00177-00**

Audiencia Realizada en la Aplicación Lifesize

Inicio: 2:30 p.m., del 25 de octubre de 2023

Fin: 2:41 p.m. del 25 de octubre de 2023

Intervinientes:

Juez: Gloria Vega Flautero

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la compañera permanente Carmen Tulia Londoño Carvajal, las herederas Katherine y Estefanía Moreno Londoño, su apoderado José Manuel García Martínez, la cónyuge supérstite Luz Mila Salazar, los herederos Mario y Rocío Moreno Salazar su apoderada Gina Rocío Lora León a quien se le reconoce personería en la forma y términos del poder en sustitución aportado al plenario

**Inventarios y avalúos – Audiencia art 501 C.G.P.
sucesión de Mario Moreno Arias**

Téngase en cuenta que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos, que fueran remitidos al correo institucional del despacho por el abogado José Manuel García Martínez, agregados en el expediente digital en el doc023 y 025, correspondiente a los folios 170 a 177 y 193 a 207, mismos inventarios presentados por el abogado Luis Eduardo Leiva Romero doc 028, folios 218 a 231 En consecuencia, se relacionaron las siguientes partidas:

Activo	Valor Partida
Partida Primera: El 50% del inmueble ubicado en la Calle 1D No 13-29 de Soacha Cundinamarca matrícula inmobiliaria 051-68412.	\$72'928.500
Partida Segunda: Inmueble ubicado en la Carrera 74 No 44-29 Sur, interior 24, apto 470 Conjunto Residencial Multifamiliares	\$103'756.000

Lago de Timiza Manzana, matricula inmobiliaria 50S-1040814	
Total Activos	\$176'684.500
Pasivos	-0-

Como quiera que los inventarios y avalúos fueron presentados de consuno por los apoderados que representan a la totalidad de los interesados, no concurre ninguna otra parte interesada y no hay objeción a los mismos se imparte aprobación a los mentados inventarios y avalúos.

De otra parte, teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 507 del C. G. del P. **Se Decreta** la partición en este asunto, como quiera que los apoderados que representan a las partes cuentan con la facultad de acuerdo con los poderes aportados con la demanda y el escrito que descurre el traslado de la misma, se les autoriza para que presenten el trabajo de partición y se les concede el término de diez (10) días para la presentación de este, incluyendo dentro del mismo la escritura No 3645 de la Notaría 4 de Bogotá del 5 de octubre de 2006. Para ello por secretaria, si así lo solicitan los apoderados, remítansele el vínculo del expediente digital.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente será firmada por la suscrita de forma electrónica, se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>,

se termina la diligencia siendo las 2:41 p.m. del 25 de octubre de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Gloria Vega Flautero
Juez
Juzgado De Circuito
De 033 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1afa8adc1c82ec4f94bef6e864af94debddfedc5ca8e2710bb96aefb8b2fd58**

Documento generado en 25/10/2023 02:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>